



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR K108 CAOBA VIS-ETAPA I
NIT 900.878.336-2
APODERADO JULIAN ANDRES MORENO ARIZA
morenorepresentacionessas@gmail.com
DEMANDADO: MADELEYNE PERDOMO MARTINEZ C.C 31.712.761
RADICADO: 76001400302820240012200

Auto Interlocutorio No.236.

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400303028-2024-00122-00

Sometida la presente demanda a un estudio de admisibilidad conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, siguientes y en concordancia con las medidas establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la misma adolece de lo siguiente:

UNICO las pretensiones de la demanda no están acordes con la certificación emitida por el Representante Legal del Conjunto Multifamiliar, pues difieren en el monto de los valores administrativos desde el mes de noviembre del 2022 hasta el 30 de junio del 2023.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte

motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **30** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 22 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria